



*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...*

## **PROYECTO DE LEY**

Artículo 1°- Modifícase el artículo 39 de la Ley 25.997, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 39.- Plan de Turismo Social.** La autoridad de aplicación tiene a su cargo elaborar el Plan de Turismo Social, con el fin de impulsar iniciativas de turismo social y promover la prestación de servicios accesibles de ocio en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, beneficiando a la población y privilegiando a los sectores vulnerables.

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 39° bis de la Ley 25.997, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39° bis.- **Objetivos.** Son objetivos del “Plan de Turismo Social”:

1. Promover el acceso de toda la población a las prácticas turísticas y recreativas, facilitando la participación de los sectores sociales vulnerables.
2. Fomentar el ejercicio del turismo social, conservando y preservando el patrimonio natural, histórico y cultural de nuestro país.
3. Diversificar la oferta de turismo social interno favoreciendo las economías regionales.

4. Ofrecer oportunidades de esparcimiento que contribuyan al desarrollo de las personas a través del disfrute, la integración social y la apropiación de nuevos aprendizajes.
5. Proveer de infraestructura y servicios accesibles que garanticen la inclusión de todas las personas al disfrute del ocio.
6. Diversificar las propuestas de turismo social con la incorporación de nuevos destinos y ofertas alternativas.
7. Fortalecer la actividad de micro, pequeñas y medianas empresas y organizaciones de la economía social y popular que presten servicios turísticos y/o recreativos.
8. Apoyar las diferentes formas de turismo que se encuadran bajo las categorías de turismo responsable, solidario, justo y comunitario.
9. Promover el desarrollo de prácticas turísticas sustentables.

Artículo 3°- Incorpórase como artículo 39° ter de la Ley 25.997, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39° ter.- **Financiamiento.**

1. El Plan de Turismo Social se debe financiar con las partidas que anualmente asigne la Ley de Presupuesto con fondos provenientes del Tesoro Nacional.
2. Los fondos asignados en virtud de préstamos internacionales y provenientes de otros organismos multilaterales de crédito.

Artículo 4°- Incorpórase como último párrafo al artículo 40° de la Ley 25.997, el siguiente:

Facúltase a la autoridad de aplicación, en el marco del Plan de Turismo Social:

1. Dictar las normas que resulten necesarias para su implementación



2. Desarrollar acciones cooperadas con otras áreas del Estado Nacional, Provincial y Municipal, con el sector privado, cooperativas, mutuales, clubes, organismos no gubernamentales, así como con sindicatos, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Ianni, Ana María**

**Pereyra, Julio**

**Freites, Andrea**

**Todero, Pablo**

**Zabala Chacur, Natalia**

**Sand, Nancy**

**Yedlin, Pablo Raúl**

**Paponet, Liliana**

**Aguirre, Hilda**

**Gollan, Daniel**

**Pokoik, Lorena**

**Romero, Jorge Antonio**

**Aveiro, Martin**



**Monzón, Roxana**

**Rauschenberger, Ariel**



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Hasta los años 40 el viaje de vacaciones era una posibilidad limitada a un sector muy restringido de la población argentina. Fue en la época del primer peronismo, como parte de un proceso amplio de democratización del bienestar, que las vacaciones se volvieron una posibilidad para la familia trabajadora argentina. Una posibilidad y una conquista simbólica asociada al Derecho al Descanso del trabajador.

Esta conquista no se dio espontáneamente, sino que fue el producto de fuertes políticas públicas que hicieron posible que cada vez más personas pudieran acceder al disfrute de la actividad turística.

El turismo social fue incluido dentro de las medidas reivindicatorias, asociada a las necesidades de jornada limitada, vacaciones pagadas y mejoras salariales, como una actividad de “recompensa” y “restauración”, tendiente a posibilitar el acceso de “la población trabajadora a los lugares de turismo facilitando a los servicios de bienestar y asistencia social de las asociaciones profesionales, la construcción de hoteles y colonias de vacaciones, y las franquicias posibles en los medios de transporte”<sup>1</sup>.

En ese entonces, Estado nacional —a través del ministerio de Obras Públicas—, los Estados provinciales, la Fundación Eva Perón y las organizaciones sindicales fueron los canales a través de los cuales se implementó este singular plan turístico popular, que tuvo entre sus principales destinos la ciudad de Mar del Plata, en la costa

---

<sup>1</sup> *Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. (1954). 2° Plan Quinquenal. Manual Doctrinario y Práctico.*



atlántica bonaerense, y las sierras de la provincia de Córdoba, pero también las Cataratas del Iguazú, el lago Nahuel Huapi y las estaciones termales de Mendoza.

Con una mirada federal y una mejor distribución en el acceso a disfrutar de las vacaciones, el turismo social fue instaurado como una verdadera política de estado trabajando incansablemente para lograr su inserción en la agenda gubernamental, acompañado de otras decisiones económicas, vinculadas a la generación de riqueza y de empleo, que queda finalmente formalizada con la sanción de la Ley Nacional de Turismo del año 2005.

La Ley Nacional de Turismo N° 25997 , fue producto de un proceso de construcción colectiva, en este sentido, la sanción de dicha ley y su decreto reglamentario (decreto 1.297/06) formalizaron cambios contundentes para la actividad turística dándole formalidad y catalogándola como una **“actividad socioeconómica, estratégica y esencial”**, y **“prioritaria dentro de las políticas de Estado”**.<sup>2</sup>

Dicha norma le asignó al sector público un rol importante en la planificación, gestión y la coordinación de la política nacional vinculada al turismo. Y en consonancia contempló seis principios rectores: Facilitación, Desarrollo sustentable Calidad, Competitividad Accesibilidad, y **Desarrollo Social, económico y cultural**: Dicho principio consagra al turismo como “un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades”, de lo que se deriva el derecho al disfrute turístico que constituye una importantísima conquista social.<sup>3</sup> Su decreto reglamentario especifica que la fijación de tarifas y precios deberá facilitar el acceso a la población con menos disponibilidades o recursos, cumplir con los estándares de calidad, fomentar los destinos no tradicionales y emergentes,

---

<sup>2</sup> Ley 25.997, art. 1, 3.

<sup>3</sup> Ley 25.997, art. 2.

apoyar a organismos públicos y privados vinculados con las políticas sociales, así como a las pequeñas y medianas empresas, y contribuir al diseño de instrumentos innovadores que contribuyan a una mayor igualdad en el disfrute del ocio.<sup>4</sup>

Dicha normativa, en el título V regula el *“turismo social”* y lo conceptualiza expresando que *“comprende todos aquellos instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad”*.

Asimismo, establece que la autoridad de aplicación tiene que elaborar un *“plan de turismo social”* y promover la prestación de servicios accesibles a la población privilegiando a los sectores vulnerables, mediante la operación de las unidades turísticas de su dependencia y ejerciendo el control de gestión y calidad de los servicios.

Y por último, establece que se podrán suscribir los acuerdos necesarios para determinar los precios y condiciones para avanzar con los objetivos de este título.

El presente proyecto de ley, tiene como objetivo establecer los lineamientos del *“plan de turismo social”* que está regulado en el título V, artículos 38, 39 y 40 de la ley nacional de turismo N° 25997, incorporando objetivos, financiamiento y especificando las facultades de la autoridad de aplicación.

Motiva la presentación de esta iniciativa el constante accionar por parte del gobierno nacional en querer limitar el rol del estado en la promoción del turismo social, especialmente con los complejos turísticos ubicados en la ciudad de Chapadmalal

---

<sup>4</sup> Decreto N°1.297/06.



provincia de Buenos Aires, y el otro en las sierras de Embalse en el Valle de Calamuchita, provincia de Córdoba.

El turismo es un derecho, por el que se debe seguir trabajando para que más argentinos puedan conocer y disfrutar de estos maravillosos lugares que son parte del patrimonio histórico de nuestro país.

Es necesario destacar que, sólo en los últimos ocho años más de medio millón de personas accedieron a los beneficios de alojamiento en estos históricos complejos.

Por los motivos expuestos solicito el acompañamiento de mis pares del presente proyecto de ley.

**Ianni, Ana María**

**Pereyra, Julio**

**Freites, Andrea**

**Todero, Pablo**

**Zabala Chacur, Natalia**

**Sand, Nancy**

**Yedlin, Pablo Raúl**

**Paponet, Liliana**

**Aguirre, Hilda**



**Gollan, Daniel**

**Pokoik, Lorena**

**Romero, Jorge Antonio**

**Aveiro, Martin**

**Monzón, Roxana**

**Rauschenberger, Ariel**